



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0460-2016-UNHEVAL-R



192

Cayhuayna, 02 de diciembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 166-2016-UNHEVAL-R, del 26.OCT.2016, se resuelve *Autorizar la incorporación de los saldos de balance del ejercicio anterior de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados para el pago de la suma total S/. 375,359.33 (trescientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 33/100 soles); a favor del Consorcio Electrodata-Constructora Asociada S.A. "CONASSA" Martínez Lujan Luis Manuel; ordenado en el Expediente N° 5132-2014; seguido ante el Sexto Juzgado Civil Sub Especializado Comercial de Lima; de ser posible permitan cumplir con el mismo en el presente ejercicio presupuestal, a efectos de evitar la acumulación de los intereses legales;*

Que, mediante la Resolución N° 0337-2016-UNHEVAL-R, de fecha 16.NOV.2016, se modifica, en parte, la Resolución N° 0166-2016-UNHEVAL-R, en el extremo del monto autorizado por la incorporación de los saldos de balance al ejercicio anterior de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser por S/. 371,359.33;

Que el Director General de Administración, con Elevación N° 528-2016-DIGA, solicita autorización para pago de la modificación de la Resolución N° 0166-2016-UNHEVAL-R, previa opinión legal y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1850-2016-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, indica que en el presente caso mediante la Resolución N° 0166-2016-UNHEVAL-R, se *autoriza la incorporación de saldos de balance del ejercicio anterior de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados para el pago de la suma total de S/. 375,359.33 a favor del Consorcio Electrodata Constructora Asociada CONASSA S.A. Martínez Lujan Luis Manuel; ordenado en el Expediente N° 5132-2014; seguido ante el Sexto Juzgado Civil Sub Especializado Comercial de Lima;* de ser posible permitan cumplir con el mismo en el presente ejercicio presupuestal, a efectos de evitar la acumulación de los intereses legales; Resolución que fue modificado mediante la Resolución N° 0166-2016-UNHEVAL-R, *en el extremo del monto autorizado para la incorporación de los saldos de balance al ejercicio anterior de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser S/.371,359.33.* Asimismo, mediante el Informe N° 0696-2016/JUP-UNHEVAL, de fecha 11.NOV.2016, se tiene que el Jefe de la Unidad de Presupuesto, señala que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 371,359.33 para el pago de la deuda generada al *Consorcio Electrodata Constructora Asociada CONASSA S.A., con cargo a la Certificación N° 987, Meta 20, en la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, Específica 25.51.31;* por lo que en este caso teniendo en consideración que las resoluciones emitidas son de autorización de incorporación de saldos de balance, se hace necesario que se emita una nueva resolución autorizando el cumplimiento del mandato judicial contenido en el expediente N° 05132-2014 seguida ante el Sexto Juzgado Civil Sub Especializado Comercial de la ciudad de Lima, por la suma de S/. 37,359.33 a favor de Consorcio Electrodata Constructora Asociada CONASSA S.A, Martínez Lujan Luis Manuel; además, teniendo en consideración lo dispuesto en artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus derechos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación... ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso", ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139° inciso 2° de la Constitución Política del Perú, nos encontramos en la obligación de cumplir la misma, en los términos expuestos en ella, se debe emitir la resolución de autorización de pago de acuerdo a lo ordenado en el expediente judicial N° 05132-2014;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 2864-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la forma se...
Resolución...





SE RESUELVE:

- 1° **AUTORIZAR** el PAGO a favor del **Consortio Electrodata Constructora Asociada "CONASSA" S.A.**, Martínez Lujan Luis Manuel; en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente N° 05132-2014, seguido ante el Sexto Juzgado Civil Sub Especializado Comercial de la ciudad de Lima, la suma de **S/. 371,359.33** (trescientos setenta y un mil trescientos cincuenta y nueve con 33/100 soles), afecto a la Especifica 25.51.31 de la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación N° 987, Meta 20; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
DIGA-DUPyP
OL-OC-OT
USA
Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karla Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL